



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 37-2024 QUE AUTORIZA QUE EN AQUELLOS RECINTOS QUE TENGAN UNO Y HASTA DOS COLEGIOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LLEVAN CANDIDATURAS PROPIAS EN EL NIVEL PRESIDENCIAL, PUEDAN ACREDITAR UN DELEGADO/A DE RECINTO ELECTORAL Y DISPONE QUE EN DICHS RECINTOS EL FACILITADOR/A EJERZA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y, **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Ley No. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral, del 17 de febrero de 2023, G. O. No. 11100 del 21 de febrero de 2023.

VISTA: La Ley No. 33-18, de partidos, agrupaciones y movimientos políticos promulgada en fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en la G.O. No.10917 del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Resolución No. 18-2024, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral el 12 de marzo de 2024, que establece el protocolo para la seguridad de la cadena de custodia y los recintos electorales por parte durante las elecciones.

VISTA: La Resolución No. 30-2024 que crea la posición de coordinador/a de recintos electorales, define sus funciones y responsabilidades y habilita la figura del delegado de recinto electoral para las elecciones ordinarias generales de 2024.

VISTO: El informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA) en República Dominicana respecto a las elecciones municipales celebradas en el país el 18 de febrero de 2024, publicado en fecha 20 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 20 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Regimen Electoral, la Junta Central Electoral, como parte de sus atribuciones, podrá:

“Dictar las disposiciones que considere pertinentes para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas”.

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza que en aquellos recintos que tengan uno y hasta dos colegios electorales a los partidos políticos reconocidos que llevan candidaturas propias en el nivel presidencial puedan acreditar un delegado/a de recinto electoral para las

RESOLUCIÓN No. 37-2024 QUE AUTORIZA QUE EN AQUELLOS RECINTOS QUE TENGAN UNO Y HASTA DOS COLEGIOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LLEVAN CANDIDATURAS PROPIAS EN EL NIVEL PRESIDENCIAL, PUEDAN ACREDITAR UN DELEGADO/A DE RECINTO ELECTORAL Y DISPONE QUE EN DICHS RECINTOS EL FACILITADOR/A EJERZA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

elecciones ordinarias generales de 2024, cuyo proceso de acreditación será realizado por la Junta Central Electoral.

PÁRRAFO: Los delegados/as que sean acreditados en aquellos recintos que tengan uno y hasta dos colegios electorales podrá ejercer las funciones que se describen en la Resolución No. 30-2024, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 10 de abril de 2024.

SEGUNDO: Dispone que en los recintos electorales donde funcionarán hasta un máximo de dos colegios electorales, el facilitador/a ejercerá las funciones de coordinador de dichos recintos electorales, debiendo cumplir con las funciones descritas para dicha posición en la Resolución No. 30-2024, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 10 de abril de 2024.

TERCERO: Capacitación. Instruye a la Dirección Nacional de Elecciones para que proceda a realizar la capacitación correspondiente a los facilitadores/as que habrán de fungir como coordinadores de aquellos recintos electorales que tienen hasta un máximo de dos colegios electorales.

CUARTO: Difusión de la presente resolución. Se dispone que la presente resolución, reciba la más amplia difusión entre la ciudadanía, las organizaciones políticas reconocidas, juntas electorales, colegios electorales, miembros de la Policía Militar Electoral y el personal de la Junta Central Electoral, a los fines que tengan conocimiento de la misma.

QUINTO: Publicación y notificación. Se ordena, que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral; notificada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos y remitida a las Juntas Electorales a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Apoyo a Juntas Electorales, para los fines de lugar correspondientes.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la **"RESOLUCIÓN No. 37-2024 QUE AUTORIZA QUE EN AQUELLOS RECINTOS QUE TENGAN UNO Y HASTA DOS COLEGIOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LLEVAN CANDIDATURAS PROPIAS EN EL NIVEL PRESIDENCIAL, PUEDAN ACREDITAR UN DELEGADO/A DE RECINTO ELECTORAL Y DISPONE QUE EN DICHS RECINTOS EL FACILITADOR/A EJERZA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024"**, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de dos (02) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 37-2024 QUE AUTORIZA QUE EN AQUELLOS RECINTOS QUE TENGAN UNO Y HASTA DOS COLEGIOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LLEVAN CANDIDATURAS PROPIAS EN EL NIVEL PRESIDENCIAL, PUEDAN ACREDITAR UN DELEGADO/A DE RECINTO ELECTORAL Y DISPONE QUE EN DICHS RECINTOS EL FACILITADOR/A EJERZA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024.